

rdo Consejo o en cualesquiera órganos de dirección o control del número de consejeros dominicales o miembros, respectivamente, que le correspondan en proporción a su participación en el capital social de NH Hoteles.

c) A la fecha del Folleto no existe ningún tipo de pacto o acuerdo de ninguna clase entre Hesperia, sus accionistas y/o los miembros de su Consejo de Administración y los accionistas de NH Hoteles.

d) Además, la Sociedad Oferente no pretende en ningún caso tomar el control de la Sociedad Afectada. En este sentido, Hesperia es consciente de que si su participación final en NH Hoteles excediese del 25 por ciento del capital social ningún otro accionista podría alcanzar una participación suficiente que le permitiese eliminar la limitación de los derechos de voto recogida en el artículo 15 de los estatutos sociales de NH Hoteles transcrito anteriormente, debido a que para la modificación del referido artículo 15 es necesario el voto favorable de al menos el 75 por ciento del capital de NH Hoteles. No obstante, la Sociedad Oferente considera que la referida limitación de los derechos de voto es contraria al espíritu del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, por lo que no es su intención hacer uso de la capacidad de bloqueo que en tal supuesto tendría y votaría a favor de su supresión en el caso de que fuese propuesta su eliminación a la Junta de Accionistas de NH Hoteles.

11.2 Estrategia de Hesperia.

En términos generales, la Sociedad Oferente desea que NH Hoteles siga desarrollando su actividad ordinaria y líneas de negocio como lo viene haciendo hasta la fecha. En particular, la Sociedad Oferente manifiesta que su postura es, en el momento actual, la siguiente sobre los aspectos económicos, financieros y societarios de NH Hoteles detallados a continuación:

La Sociedad Oferente tiene intención de que NH Hoteles siga desarrollando su actividad ordinaria y líneas de negocio como lo viene haciendo hasta la fecha, no estando prevista ninguna operación de fusión o escisión, ni ningún tipo de operación sobre sus activos y pasivos al margen del curso normal de los mismos.

No obstante lo anterior, es intención de la Sociedad Oferente aportar su experiencia en la gestión del negocio hotelero al objeto de participar en la toma de decisiones sobre la estrategia a largo plazo de NH Hoteles con el fin de desarrollar y consolidar la posición de liderazgo de NH Hoteles en el sector hotelero.

La Sociedad Oferente no tiene intención de someter a la Junta de Accionistas de NH Hoteles la modificación del funcionamiento del Consejo de Administración de NH Hoteles.

Hesperia tiene intención de proponer la inclusión en el Consejo de Administración de NH Hoteles del número de consejeros dominicales que le correspondan en proporción a su participación en el capital social de NH Hoteles.

La Sociedad Oferente no tiene intención de someter a la Junta de Accionistas de NH Hoteles la modificación del funcionamiento de los restantes órganos de control ni de dirección de NH Hoteles (Comisión Delegada, Comisión de Auditoría y Control, y Comisión de Nombramientos y Retribuciones), si bien no ha tenido la oportunidad de realizar un estudio detallado de las atribuciones y funcionamiento de las mismas.

La Sociedad Oferente impulsará, en su caso, de forma activa y decidida la adopción por NH Hoteles de todas y cada una de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y de los criterios recogidos en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas.

La Sociedad Oferente no tiene en este momento intención de someter a la Junta de Accionistas de NH Hoteles la modificación de los estatutos sociales de NH Hoteles, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 11.1 del presente anuncio.

La Sociedad Oferente tiene interés en que las acciones de NH Hoteles continúen cotizando en las Bolsas donde actualmente lo vienen haciendo y declara que no tiene intención de proponer la

exclusión de cotización de las acciones de NH Hoteles de ninguna de las Bolsas en las que actualmente cotiza.

La Sociedad Oferente no tiene intención de proponer o someter a la Junta de Accionistas de NH Hoteles la modificación de la actual política de distribución de resultados. No obstante, en el supuesto de que las necesidades del negocio y de la estrategia de crecimiento de NH Hoteles permitieran el reparto de dividendos a los accionistas de la misma, Hesperia votaría a favor de su distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio.

Barcelona a, 25 de junio de 2003.—Grupo Inversor Hesperia, Sociedad Anónima Firmado: Don Francisco Javier Illa Ruiz.—32.737.

NUEVA UMBRIA, S. A.

Junta General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de julio de 2003 a las 13 horas en Sevilla, Hotel Plaza de Armas, sito en Plaza de Armas, s/n, y en segunda convocatoria para el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Confección de la lista de asistentes para determinar quórum y constitución de la Junta.

Segundo.—Nombramiento de interventores que aprueben el acta.

Tercero.—Informe del Consejero Delegado.

Cuarto.—Aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión y de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio 2002, así como la gestión de los administradores durante dicho ejercicio.

Quinto.—Retitulación de las acciones de la sociedad.

Sexto.—Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación, ejecución y elevación a público de los acuerdos adoptados.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

A partir de esta convocatoria de Junta General están a disposición de los accionistas en el domicilio social, sito en calle El Silencio n.º 8 de Sevilla, los documentos que serán sometidos a aprobación, que pueden obtener de forma inmediata y gratuita. Será necesario, para asistir a dicha Junta, acreditar suficientemente la condición de socio.

En Sevilla, 4 de junio de 2003.—El Consejero Delegado.—32.711.

P. LUNA INVERSIONES Y ASOCIADOS, S. L.

Oferta de asunción de nuevas participaciones

Se pone en general conocimiento que la Junta General Extraordinaria de la compañía, celebrada el 17 de junio de 2003, ha acordado ampliar el capital social en la cantidad de 206.000 Euros, mediante la emisión de 20.600 nuevas participaciones sociales, de 10 Euros de valor nominal cada una de ellas, desembolsadas en su totalidad, lo que se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a fin de que los socios puedan hacer uso de su derecho de preferente asunción, que deberán ejercitar en el plazo de un mes a partir de la publicación de éste anuncio, mediante notificación al Administrador de la compañía en el domicilio social.

Madrid, 24 de junio de 2003.—El Administrador, Gregorio Porrero Luna.—32.748.

PRODUCTOS J. JIMÉNEZ, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

OLEOLASIERRA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria de la escisión)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que en la Junta general extraordinaria de socios de «Productos J. Jiménez, Sociedad Limitada», celebrada, con carácter universal, el día 10 de junio de 2003 se acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la compañía mediante la aportación de parte de su patrimonio a una sociedad de nueva constitución denominada «Oleolasierra, Sociedad Limitada». La escisión se ha acordado de acuerdo con los términos del proyecto de escisión depositado con fecha 3 de junio de 2003 en el Registro Mercantil de la provincia de Jaén y el Balance de escisión cerrado con fecha 31 de marzo de 2003.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad que se escinde, según el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponda a los acreedores que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166 de la citada Ley en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Alcaudete (Jaén), a 11 de junio de 2003.—El Consejero-Delegado de Productos J. Jiménez, Sociedad Limitada, Don Jerónimo Jiménez Serrano.—31.880.
2.ª 27-6-2003

PRODUCTOS RIBA, S. A. (Sociedad absorbente)

COMERCIAL RIBA, S. A.

RIBA SERVICIOS, S. A.

RIBA INGREDIENTS, S. A.

RIBA NUTRIZOO, S. L.

Sociedad unipersonal

RIBA QUIMIAGRA, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas Generales ordinarias y universales de las Sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el día 12 de junio de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «Comercial Riba, Sociedad Anónima», «Riba Servicios, Sociedad Anónima», «Riba Ingredients, Sociedad Anónima», «Riba Nutrizoo, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal)» y «Riba Quimiagra, Sociedad Limitada (Sociedad unipersonal)», por parte de «Productos Riba, Sociedad Anónima». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores a obtener en el domicilio social de dichas entidades el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la citada Ley, que durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de dicha Ley.

Granollers, 12 de junio de 2003.—El Vicesecretario no Consejero de las Sociedades Fusionadas, Francisco A. Vázquez de Sola Galindo.—31.921.
2.ª 27-6-2003